



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 923 /2022

ASESORIA LETRADA MUNICIPAL

FUNDAMENTOS

Que la Municipalidad de Buchardo cuenta con un órgano encargado de los asuntos jurídicos (judiciales y extrajudiciales) y administrativos en cabeza del Asesor Letrado Municipal.

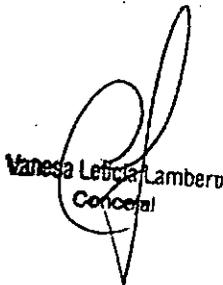
Que la Asesoría Letrada Municipal, actualmente, se encuentra a cargo de un letrado designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo de este cuerpo (Ordenanza Municipal 824/2020).

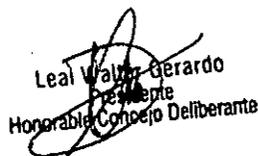
Que sin perjuicio de lo expresado, considerando que la normativa aplicable (Ley 8102) no legisla específicamente sobre el presente órgano y resulta necesario determinar las atribuciones, competencias, así como el ámbito de actuación judicial, extrajudicial y administrativo del órgano mencionado, así como sus atribuciones en materia de cobro judicial de tributos, siendo competencia de este Honorable Concejo Deliberante legislar en aquellas cuestiones de interés general (competencia residual) conforme el Art. 30, Inc. 30 de la Ley 8102.

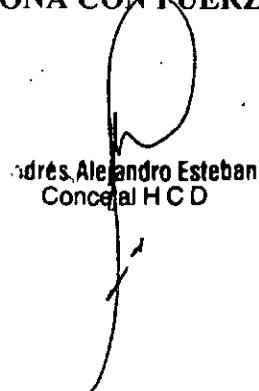
**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:




Vanesa Leticia Lambers
Concejal


Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.


Escobar Susana
Concejal H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



CAPITULO I

ASESORIA LETRADA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º: FUNCIONES.- La Asesoría Letrada Municipal tiene a su cargo el control de la legalidad de los actos administrativos y la defensa del patrimonio del Municipio. Es el órgano necesario de asesoramiento jurídico del Departamento Ejecutivo Municipal en las condiciones que determina el régimen de procedimientos administrativos, sin perjuicio de lo cual puede responder consultas jurídicas que le formulen el Concejo Deliberante y los otros órganos de control.

ARTÍCULO 2º: DESIGNACIÓN.- El Asesor Letrado Municipal es designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles de prestado el acuerdo por parte del Concejo Deliberante mediante ordenanza en los términos del artículo 30, inciso 8 de la Ley Orgánica 8102.

ARTÍCULO 3º: REPRESENTACIÓN.- El Asesor Letrado Municipal representa al Municipio en todos los litigios en que éste sea parte, pudiendo sustituir sus facultades, conforme a las formalidades que exige la ley, a favor de los abogados dependientes de la Asesoría Letrada Municipal, sin perjuicio de impartir en cada trámite judicial las directivas que considere oportunas y ejercer el control que la reglamentación de esta ordenanza determine.

Ejerce igual representación, prerrogativas y supervisión aún cuando la sustitución sea realizada, por propia voluntad o por imperio de otras ordenanzas o reglamentaciones, en

Vanesa Leticia Zambero
Concejal

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Andrés Alejandro Esteb
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana
Concejal P.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



favor de abogados o procuradores que no formen parte de la estructura orgánica de la Fiscalía Municipal.

ARTÍCULO 4º: ATRIBUCIONES.- El Asesor Letrado Municipal, en su carácter de órgano de control de la legalidad de los actos administrativos, tiene las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que se le asignen en ordenanzas especiales:

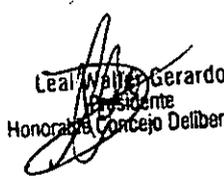
1. Dictaminar preventivamente:

- a. En todas las causas administrativas en que se discuta la interpretación de normas vigentes.
- b. En todos los casos de adquisición, administración y disposición de bienes de propiedad municipal.
- c. En los casos de otorgamiento, reconocimiento o denegación de derechos administrativos.
- d. En todos los casos de contratación de obras, bienes y servicios.
- e. En los sumarios administrativos en que proceda imponer sanciones expulsivas que deban ser resueltas por el Departamento Ejecutivo.
- f. En los casos de ejercicios de facultades colegislativas y de la potestad reglamentaria del Departamento Ejecutivo, cuando éste lo solicite.

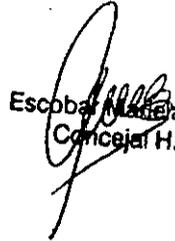
2. Asesorar:

- a. Al Intendente Municipal y a sus Secretarios conforme con las previsiones reglamentarias.
- b. Al Concejo Deliberante y a los otros órganos de control cuando éstos lo soliciten.
- c. En toda transacción judicial o extrajudicial que corresponda sea resuelta por el Departamento Ejecutivo.


Susana Leticia Lan
Concejala


Gerardo Leal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.


Susana Escobar
Concejal H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



3. Intervenir:

a. Como sumariante en los casos en que le sea solicitada a la Asesoría Letrada la instrucción de sumarios administrativos exclusivamente cuando estén dirigidos en contra de funcionarios de autoridad.

b. Ejerciendo la acción de lesividad a los fines de la invalidación de los actos anulables a que se refiere la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos.

c. En representación de la Administración Pública Municipal, ante Juez de Faltas con competencia en el Municipio, cuando se interpongan recursos.

4. Consentir sentencias y regulaciones de honorarios y transar judicial o extrajudicialmente, en todos los casos con autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

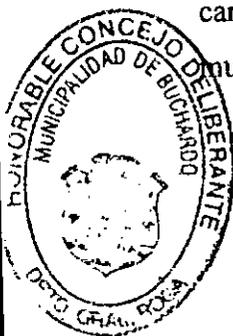
5. Requerir, por propia iniciativa o a pedido autoridad municipal, el auxilio de la fuerza pública u orden de allanamiento a Juez competente.

6. Organizar el Registro de Dictámenes, El Boletín Informativo Municipal y su publicidad a los efectos de sistematizar la jurisprudencia administrativa.

7. Analizar y estudiar la legislación vigente en el ámbito municipal para sugerir las modificaciones pertinentes.

8. Contestar los oficios judiciales dirigidos a la Municipalidad de Buchardo.

ARTÍCULO 5º: EJECUCIONES FISCALES.- El Asesor Letrado Municipal tendrá a su cargo la gestión del cobro extrajudicial y judicial de los tributos municipales impagos, las multas por infracción a las leyes impositivas y las impuestas por los organismos o



Escobar María Susana
Concejal H.C.D.

Walter Gerardo
Presidente
Honorable Deliberante

Arés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Vanessa Leticia Lambertini
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



reparticiones de la Municipalidad de Buchardo -centralizadas o descentralizadas-, sus recargas por mora, intereses y accesorios.

El presente dispositivo lo autoriza a realizar las gestiones de cobro correspondientes y a presentarse directamente ante los Tribunales Ordinarios correspondientes para instar la ejecución judicial de tributos sin necesidad de poderes o mandatos de representación.

ARTÍCULO 6º: ATRIBUCIONES EN MATERIA TRIBUTARIA: El Asesor Letrado Municipal tendrá los siguientes deberes y atribuciones en materia de cobro de tributos:

- a) Organizar el sistema previsto en el artículo precedente de la presente norma legal, proponiendo la estructura orgánica y las reglamentaciones necesarias a los fines de su ejecución.
- b) Distribuir entre los Procuradores Fiscales las liquidaciones de deuda que se le envíen para la gestión de cobro por vía extrajudicial o judicial, de conformidad al sistema de adjudicación que se establezca.
- c) Supervisar la actuación de los Procuradores.
- d) Impartir instrucciones particulares o generales, asesorar y otorgar o denegar las autorizaciones para la realización de los actos en los que el presente resulte exigida, indicando en todos los casos las medidas que sean convenientes para la mejor defensa de los intereses de la Municipalidad.
- e) Verificar el cumplimiento de la obligación de prestar fianza bajo las modalidades y condiciones que se establecen.

f) Fiscalizar la conformación de las certificaciones de deuda que se constituirán en títulos ejecutivos.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Varela Leticia Lambers
Concejal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ARTÍCULO 7º: REMISIÓN DE ACTUACIONES.- Las actuaciones que se remitan a consideración del Asesor Letrado Municipal deben contar con la opinión previa del responsable de la oficina o dependencia de asesoramiento legal del organismo descentralizado del que provengan o de la Secretaría o Subsecretaría, según corresponda.

ARTÍCULO 8º: DICTÁMENES.- El dictamen del Asesor Letrado Municipal, en los casos que el mismo corresponda por aplicación de esta ordenanza, constituye la última etapa jurídica del procedimiento administrativo y la remisión de las actuaciones a su conocimiento es dispuesta por el Departamento Ejecutivo, Secretario o Subsecretario respectivo.

La opinión del Fiscal Municipal, expresada en los términos señalados en esta ordenanza, no puede ser sometida a consideración de ningún otro cuerpo de asesoramiento jurídico.

Cuando normativamente se dispone la necesaria intervención del Fiscal Municipal, se evitará requerir su opinión con carácter previo.

ARTÍCULO 9º: EXCEPCIONES: No es necesario el dictamen del Fiscal Municipal en todos los asuntos que corresponden al régimen económico administrativo de cada Secretaría. Tampoco es necesario dictamen fiscal en los casos en que se traten:

1. Designaciones, contrataciones, promociones, ascensos y bajas del personal municipal;
2. Licencias, vacaciones, traslados, permutas, horarios extraordinarios y horas extras;

Incrementos y modificación de fondos permanentes;

Escobar María Susana
Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Varela Cecilia Lambert
Concejal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) - Córdoba
Tel/Fax: 03387 - 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



4. En general, en todos aquellos casos en que ya se hubiera fijado criterio interpretativo por la Asesoría Letrada Municipal.

ARTÍCULO 10°.- JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA: La Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada debe encuadrarse en la orientación y jurisprudencia administrativa emergente de la aplicación de la presente ordenanza.

En caso que el Departamento Ejecutivo no participe de la opinión del Asesor Letrado Municipal en los asuntos en que su dictamen sea requerido, debe fundar su decisión de acuerdo a derecho, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO 11°.- INFORMES: El Fiscal Municipal puede requerir directamente de todas las oficinas de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, los antecedentes, documentación o expedientes que permitan facilitar el desempeño de sus funciones.

En el pedido de antecedentes, informes, documentación o expedientes, el Asesor Letrado puede fijar un plazo dentro del cual debe ser cumplimentado.

ARTÍCULO 12°.- HONORARIOS: El Asesor Letrado Municipal tiene derecho a percibir honorarios judiciales cuando el adversario haya sido condenado en costas, no pudiendo cobrarlo en ningún caso al Municipio.



Escobar Mañera Susana
Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Varela Letich Lambert
Concejal

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13°.- APLICACION SUPLETORIA: En lo no previsto por la presente ordenanza es aplicable subsidiariamente, y en la medida de su compatibilidad con la presente y las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, la Ley Provincial que regula el funcionamiento de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 14°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: el Asesor Letrado Municipal, juntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15°. DE FORMA: Comuníquese, Publíquese, dese al registro municipal, y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS.....²⁸..... DIAS DEL MES DE...Julio... DE 2022.

Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.

Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.

Castro Lucía Lumberto
Concejal

